

RESOLUCIÓN DE 5 DE AGOSTO DE 2009, DEL DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE LOS MANUALES PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES PARA ACCESO A GRADO I DE CARRERA PROFESIONAL RELATIVOS A LICENCIADOS ESPECIALISTAS SANITARIOS EN PSIQUIATRÍA Y SALUD MENTAL, URGENCIAS HOSPITALARIAS, PEDIATRÍA HOSPITALARIA, ONCOLOGÍA MÉDICA Y DERMATOLOGÍA

BOCyL nº 151 de 10-8-2009, página 24804

Valladolid, agosto 2009

Las conducciones de emisión deben cumplir las prescripciones en cuanto a forma, altura, número, tamaño y ubicación de orificios de medida, descritas en el Anexo II de la Orden Ministerial, de 18 de octubre de 1976, sobre Contaminación Atmosférica. Prevención y Corrección de la Contaminación.

No se consideran foco de contaminación sistemática la caldera de calefacción para oficinas y comedor, de potencia térmica de 185 Kw y gasóleo como combustible. Para las calderas de calefacción y agua caliente sanitaria, se aplica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE) RITE.

Cualquier modificación relacionada con los límites y características de las emisiones atmosféricas que impliquen un cambio en su caracterización, nuevos focos de emisiones y/o cambios significativos en las emisiones habituales generadas por los mismos que pueda alterar lo establecido en las presentes condiciones, deberá ser comunicada al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, al objeto de evaluar si se considera una modificación sustancial, tal y como se define en el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

Valores Límite de Emisión (VLEs).

Se autoriza la emisión procedente de los siguientes focos con los siguientes VLEs:

Focos: FP1, FP2, FP3, FP4, FP5, FP6, FP7, FP8, FP9, FP10, FP11				
Sustancia	VLE ⁽¹⁾		Criterio de fijación	Frecuencia ⁽²⁾
	Cantidad	Unidad		
Partículas	150	mg/m ³ N	R.D. 833/1975	Anual

Notas:

- (1) VLE Valor Límite de Emisión. Salvo que para algún parámetro en particular se exprese lo contrario, las condiciones de medición de contaminantes en los gases expulsados se refieren a gas seco, considerando un contenido de O₂ del 3% y condiciones normales (101,3 kPa y 273,15 k).
- (2) Frecuencia de control por Organismo de Control Autorizado.

Focos: FC13 y FC14 (Calderas de vapor)				
Sustancia	VLE ⁽¹⁾		Criterio de fijación	Frecuencia ⁽²⁾
	Cantidad	Unidad		
SO ₂	35	mg/m ³ N	SPACC ⁽³⁾	Bienal
CO	100	mg/m ³ N	SPACC ⁽³⁾	
NO _x	200	mg/m ³ N	SPACC ⁽³⁾	

Notas:

- (1) VLE Valor Límite de Emisión. Salvo que para algún parámetro en particular se exprese lo contrario, las condiciones de medición de contaminantes en los gases expulsados se refieren a gas seco, considerando un contenido de O₂ del 3% y condiciones normales (101,3 kPa y 273,15 k).
- (2) Frecuencia de control por Organismo de Control Autorizado.
- (3) SPACC Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático.

Tercero.— La vigencia de la presente autorización, queda vinculada a la vigencia de la autorización ambiental otorgada por Orden de 21 de abril de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente para la instalación de clasificación y envasado de legumbres secas en conserva y arroces, ubicada en el término municipal de Onzonilla (León).

Cuarto.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2002, la presente Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y se notificará a:

- ALIMENTOS NATURALES, S.A.
- Ayuntamiento de Onzonilla (León).
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.
- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León.
- Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León.
- Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de León.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

La Consejera
de Medio Ambiente,
Fdo.: M.ª JESÚS RUIZ RUIZ

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2009, del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que dispone la publicación de los Manuales para la Evaluación de Competencias Profesionales para acceso a Grado I de Carrera Profesional relativos a Licenciados Especialistas Sanitarios en Psiquiatría y Salud Mental, Urgencias Hospitalarias, Pediatría Hospitalaria, Oncología Médica y Dermatología.

El Decreto 43/2009, de 2 de julio, por el que se regula la carrera profesional del personal estatuario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León («B.O.C. y L.» de 3 de julio de 2009), establece como características de la carrera profesional la objetividad en la medición de los parámetros y criterios a evaluar, la capacidad de discriminación entre un desempeño profesional de excelencia o de mínimos y, la evaluación de las competencias profesionales y del desempeño del puesto de trabajo.

A fin de facilitar el proceso de evaluación, el artículo 8 de la Orden SAN/1443/2009, de 7 de julio, («B.O.C. y L.» de 8 de julio de 2009) dispone la publicación de Manuales.

A estos efectos, el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, en uso de sus competencias atribuidas en el artículo 11.1 del Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, que aprueba el Reglamento de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, y en la disposición final primera de la Orden SAN/1443/2009, de 7 de julio.

RESUELVO

Publicar los Manuales para la Evaluación de Competencias Profesionales para acceso a Grado I de Carrera Profesional relativos a Licenciados Especialistas Sanitarios en Psiquiatría y Salud Mental, Urgencias Hospitalarias, Pediatría Hospitalaria, Oncología Médica y Dermatología.

Valladolid, 5 de agosto de 2009.

*El Director Gerente
de la Gerencia Regional de Salud,*
Fdo.: JOSÉ MANUEL FONTSARÉ OJEADO

LICENCIADOS ESPECIALISTAS SANITARIOS – PSIQUIATRÍA– Manual de evaluación.

INTRODUCCIÓN

La evaluación de las competencias profesionales asistenciales para el acceso a reconocimiento de Grado de Carrera Profesional, está diseñada como un sistema de AUTOEVALUACIÓN, apoyado en evidencias documentales que demuestren la competencia alcanzada dentro del marco de la Carrera Profesional.

Durante la autoevaluación, se podrá reflexionar y analizar sobre las competencias y las Buenas Prácticas relacionadas con el logro de resultados en la actividad como profesional sanitario.

Antes de solicitar, de *forma voluntaria*, el acceso a Grado I de Carrera Profesional va a conocer el procedimiento de evaluación, diseñado como un proceso dinámico que posibilita conocer no solo el momento en el que está sino además el potencial de desarrollo y mejora de la calidad de su competencia profesional.

En el sistema sanitario, y a efectos de su medición, la competencia se define como la «aptitud del profesional sanitario para integrar y aplicar los conocimientos, habilidades y actitudes asociadas a las *buenas prácticas* de su profesión, para resolver las situaciones que se le planteen». (Ley de Cohesión y Calidad del SNS, Art. 42).

El procedimiento de autoevaluación se basa en las competencias del *perfil profesional* y del puesto de trabajo en el área asistencial, y en la *atención al paciente*, al ser ésta la competencia profesional esencial de todo personal sanitario, junto con el trabajo en equipo, la relación interprofesional, y el cumplimiento de objetivos.

Con el objetivo de preparar y efectuar su autoevaluación, lea con detenimiento las áreas de evaluación para la obtención de Grado I de Carrera Profesional.

ÁREA PRIMERA (A.P.).

Consiste en el *Autoanálisis de su puesto de trabajo* para dar respuestas estructuradas al procedimiento establecido, y aportar certificados y/o evidencias documentales que ayuden a conocer el nivel o grado de competencia.

Esta área comprende tres pruebas de Buena Práctica. Cada una de ellas tiene asignados unos créditos sumatorios para la obtención de los necesarios en el reconocimiento de Grado I de Carrera Profesional:

- 1.– Memoria de su Puesto de Trabajo.
- 2.– Cartera de Servicios de Perfil Profesional.
- 3.– Memoria de Procesos Clínicos más frecuentes en atención ambulatoria u hospitalaria.

ÁREA SEGUNDA (A.S.).

Consiste en la *Autoevaluación de la atención al paciente* realizando una evaluación de la documentación que forma parte de la Historia del paciente, como prueba de Buena Práctica que aparece documentada en la bibliografía científica actual, y validada por las Sociedades Científicas. Las historias clínicas serán elegidas, de entre los pacientes atendidos en los últimos doce meses.

Esta segunda área comprende cuatro pruebas de Buena Práctica:

- 1.– Autoevaluación del Informe de Alta.
- 2.– Autoevaluación del Informe de Consultas Externas.
- 3.– Evaluación de la documentación clínica: Hª Clínica, seguimiento y continuidad de cuidados, elaboración de informes clínicos.
- 4.– Evaluación Formularios de Consentimiento Informado.

Cada formulario autoevaluado consolida unos créditos según el rango obtenido, que son sumatorios para la consecución de los créditos totales.

ÁREA TERCERA- (A.T.).

Consiste en descubrir y aportar el Grado de desarrollo conseguido en la *ejecución de procesos y utilización de guías de práctica clínica (GPC) y/o protocolos*. Para ello se presentarán unas evidencias que las Sociedades Científicas han considerado esenciales, junto con la cumplimentación de unos formularios que, evaluados y documentados con su correspondiente evidencia, asignan créditos sumatorios para obtener los necesarios en el reconocimiento de Grado I en Carrera Profesional.

Esta área comprende dos pruebas de Buena Práctica:

- 1.– Análisis GPC/Protocolos utilizados.
- 2.– Autoevaluación Agencia Española de Evaluación de Tecnologías Sanitarias AEETS de GPC/Protocolos.

ÁREA CUARTA (A.C.).

Consiste en la Autoevaluación de la competencia a nivel de la relación *médico-paciente*, interprofesional y trabajo en equipo y de la participación en el servicio e implicación en objetivos comunes.

Esta área comprende cuatro *pruebas de buena práctica* que certifican y/o registran la capacidad de participar, comunicar y colaborar en el desarrollo de la atención sanitaria.

- 1.– Cuestionario de opinión de pacientes y familia.
- 2.– Evaluación de pares/compañeros y superior.
- 3.– Autoevaluación de Buenas Prácticas según competencias asistenciales específicas con puesto en atención ambulatoria, en hospitalización o en Rehabilitación psiquiátrica
- 4.– Actividad Asistencial Realizada. Indicadores.

Cada uno de estos formularios tiene una ponderación en créditos que son sumatorios para la obtención de Grado I de Carrera Profesional.

Los créditos mínimos que debe conseguir en el área asistencial para poder tener opción al reconocimiento del Grado I de Carrera Profesional son *70 Créditos*.

A lo largo de todo el proceso de evaluación se le indicará que conserve diferentes documentos para completar la evaluación. Son las evidencias documentales que deberá guardar para su escaneado en el P.G.P. (Punto de Gestión Periférico) de cada Gerencia, para adjuntarlas a la evaluación.

Una vez finalizado este proceso, la evaluación será revisada por un Evaluador Externo que además analizará las evidencias documentales aportadas, y decidirá, en su caso, los aspectos susceptibles de auditoría en cualquiera de las áreas de la autoevaluación.

GI: 70 CRÉDITOS ASISTENCIALES.

El número máximo de créditos que podrá asignarse por cada área de evaluación en relación a las pruebas de buenas prácticas es el siguiente:

PSIQUIATRÍA	AREA	EVALUACIÓN/PRUEBAS DE BUENA PRACTICA	CREDITOS
	PRIMERA	1.1.-Memoria de su Puesto de Trabajo.	4
		1.2.-Cartera de Servicios de Perfil Profesional.	4
		1.3.-Memoria de Procesos Clínicos más frecuentes en atención ambulatoria u hospitalaria	10
	SEGUNDA	2.1.-Autoevaluación Informe Alta.	5
		2.2.-Autoevaluación Informe Consultas Externas.	5
		2.3.- Evaluación de la documentación clínica: HªClínica, seguimiento y continuidad de cuidados, elaboración de informes clínicos	12
		2.4.- Evaluación Formularios de Consentimiento Informado	5
	TERCERA	3.1.-Análisis GPC/Protocolos utilizados.	7
		3.2.-Autoevaluación AEETS de GPC/Protocolos.	6
CUARTA	4.1.-. Cuestionario de opinión de pacientes y familia	6	
	4.2.-Evaluación pares/compañeros y superior.	6	
	4.3.- Autoevaluación de Buenas Prácticas según competencias asistenciales específicas con puesto en atención ambulatoria, en hospitalización o en Rehabilitación psiquiátrica	12	
	4.4.- Actividad Asistencial Realizada. Indicadores	5	

LICENCIADO SANITARIO – MÉDICO DE URGENCIAS HOSPITALARIAS–

ATENCIÓN ESPECIALIZADA -Manual de evaluación.

INTRODUCCIÓN

La evaluación de las competencias profesionales asistenciales para el acceso a reconocimiento de Grado de Carrera Profesional, está diseñada como un sistema de AUTOEVALUACIÓN, apoyado en evidencias documentales que demuestren la competencia alcanzada dentro del marco de la Carrera Profesional.

Durante la autoevaluación, se podrá reflexionar y analizar sobre las competencias y las Buenas Prácticas relacionadas con el logro de resultados en la actividad como profesional sanitario.

Antes de solicitar, de *forma voluntaria*, el acceso a Grado I de Carrera Profesional va a conocer el procedimiento de evaluación, diseñado como un proceso dinámico que posibilita conocer no solo el momento en el que está sino además el potencial de desarrollo y mejora de la calidad de su competencia profesional.

En el sistema sanitario, y a efectos de su medición, la competencia se define como la “aptitud del profesional sanitario para integrar y aplicar los conocimientos, habilidades y actitudes asociadas a las “*buenas prácticas*” de su profesión, para resolver las situaciones que se le planteen”. (Ley de Cohesión y Calidad del SNS, Art. 42).

El procedimiento de autoevaluación se basa en las competencias del *perfil profesional* y del puesto de trabajo en el área asistencial, y en la *atención al paciente*, al ser ésta la competencia profesional esencial de todo personal sanitario, junto con el trabajo en equipo, la relación interprofesional, y el cumplimiento de objetivos.

Con el objetivo de preparar y efectuar su autoevaluación, lea con detenimiento las áreas de evaluación para la obtención de Grado I de Carrera Profesional.

ÁREA PRIMERA (A.P.).

Consiste en el *Autoanálisis de su puesto de trabajo* para dar respuestas estructuradas al procedimiento establecido, y aportar certificados y/o evidencias documentales que ayuden a conocer el nivel o grado de competencia.

Esta área comprende tres pruebas de Buena Práctica. Cada una de ellas tiene asignados unos créditos sumatorios para la obtención de los necesarios en el reconocimiento de Grado I de Carrera Profesional:

- 1.– Memoria de su puesto de trabajo.
- 2.– Cartera de Servicios de Perfil Profesional.
- 3.– Memoria de Procesos Clínicos más frecuentes atendidos en Urgencias Hospitalarias.

ÁREA SEGUNDA (A.S.).

El desarrollo profesional competencial se centra en esta área en que usted evalúe la asistencia prestada en los últimos doce meses. La historia clínica es el documento o evidencia donde se refleja la atención prestada y por tanto evaluará la misma a través de los formularios de la historia clínica que se indican. Los criterios utilizados para la evaluación han sido recogidos de revisiones bibliográficas sobre evaluación de H^ºCLs., junto con el consenso de Sociedades/Asociaciones Médico Científicas de su misma titulación.

Esta segunda área comprende cuatro pruebas de Buena Práctica:

- 1.– Evaluación Informe de Urgencias (Alta).
- 2.– Evaluación anamnesis/exploración/ordenes médicas/Interconsulta.
- 3.– Evaluación Orden de ingreso/parte de lesiones.
- 4.– Evaluación de Admisión inapropiada o ingresos innecesarios.

Cada formulario autoevaluado consolida unos créditos según el rango obtenido, que son sumatorios para la consecución de los créditos totales.

ÁREA TERCERA- (A.T.).

Consiste en descubrir y aportar el Grado de desarrollo conseguido en la *ejecución de procesos y utilización de guías de práctica clínica (GPC) y/o protocolos*. Para ello se presentarán unas evidencias que las Sociedades Científicas han considerado esenciales, junto con la cumplimentación de unos formularios que, evaluados y documentados con su correspondiente evidencia, asignan créditos sumatorios para obtener los necesarios en el reconocimiento de Grado I en Carrera Profesional.

Esta área comprende tres pruebas de Buena Práctica:

- 1.– Análisis Guías de Práctica Clínica/Protocolos Asistenciales Utilizados.
- 2.– Autoevaluación según AEETS de GPC/Protocolos.
- 3.– Autoevaluación de la hoja clínico-asistencial de urgencias con orientación por problemas.

ÁREA CUARTA (A.C.).

Consiste en la Autoevaluación de la competencia a nivel de la relación *médico-paciente*, interprofesional y trabajo en equipo e implicación y participación en el servicio.

Este área comprende cuatro pruebas de buena práctica que certifican y/o registran la capacidad de participar, comunicar y colaborar en el desarrollo de la atención sanitaria.

- 1.- Cuestionario de opinión de usuarios.
- 2.- Evaluación por par y superior.
- 3.- Autoevaluación de Buena Práctica.
- 4.- Actividad Asistencial realizada. Indicadores.

Cada uno de estos formularios tiene una ponderación en créditos que son sumatorios para la obtención de Grado I de Carrera Profesional.

Los créditos mínimos que debe conseguir en el área asistencial para poder tener opción al reconocimiento del Grado I de Carrera Profesional son *70 Créditos*.

A lo largo de todo el proceso de evaluación se le indicará que conserve diferentes documentos para completar la evaluación. Son las evidencias documentales que deberá guardar para su escaneado en el P.G.P (Punto de Gestión Periférico) de cada Gerencia, para adjuntarlas a la evaluación.

Una vez finalizado este proceso, la evaluación será revisada por un Evaluador Externo que además analizará las evidencias documentales aportadas, y decidirá, en su caso, los aspectos susceptibles de auditoría en cualquiera de las áreas de la autoevaluación.

GI: 70 CRÉDITOS ASISTENCIALES.

El número máximo de créditos que podrá asignarse por cada área de evaluación en relación a las pruebas de buenas prácticas es el siguiente:

	ÁREA	EVALUACIÓN	CRÉDITOS
MÉDICO DE URGENCIAS	PRIMERA	1.1 Memoria de su puesto de trabajo.	3
		1.2 Cartera de Servicios de Perfil Profesional.	3
		1.3 Memoria de Procesos Clínicos más frecuentes.	7
	SEGUNDA	2.1 Evaluación Informe de Urgencias (Alta).	6
		2.2 Evaluación anamnesis/exploración/ordenes médicas/ Interconsulta.	5
		2.3 Evaluación Orden de ingreso/parte de lesiones.	6
		2.4 Evaluación de Admisión inapropiada o ingresos innecesarios.	8
	TERCERA	3.1 Análisis guías de Práctica Clínica/Protocolos Asistenciales utilizados.	7
		3.2 Autoevaluación según AEETS de CPC/Protocolos	7
		3.3 Autoevaluación de la hoja clínico-asistencial de urgencias con orientación por problemas	10
		4.1 Evaluación Formularios opinión de usuarios.	5
		4.2 Evaluación Competencias por par y superior.	8
		4.3 Formulario de Autoevaluación de Buena Práctica.	6
4.4 Evaluación: Formularios Actividad Asistencial realizada.		6	

LICENCIADOS ESPECIALISTAS SANITARIOS- PEDIATRÍA HOSPITALARIA-(Pediatría y sus Áreas).

ATENCIÓN ESPECIALIZADA - Manual de evaluación.

INTRODUCCIÓN

La evaluación de las competencias profesionales asistenciales para el acceso a reconocimiento de Grado de Carrera Profesional, está diseñada como un sistema de AUTOEVALUACIÓN, apoyado en evidencias documentales que demuestren la competencia alcanzada dentro del marco de la Carrera Profesional.

Durante la autoevaluación, se podrá reflexionar y analizar sobre las competencias y las Buenas Prácticas relacionadas con el logro de resultados en la actividad como profesional sanitario.

Antes de solicitar, de *forma voluntaria*, el acceso a Grado I de Carrera Profesional va a conocer el procedimiento de evaluación, diseñado como un proceso dinámico que posibilita conocer no solo el momento en el que está sino además el potencial de desarrollo y mejora de la calidad de su competencia profesional.

En el sistema sanitario, y a efectos de su medición, la competencia se define como la "aptitud del profesional sanitario para integrar y aplicar los conocimientos, habilidades y actitudes asociadas a las *"buenas prácticas"* de su profesión, para resolver las situaciones que se le planteen". (Ley de Cohesión y Calidad del SNS, Art. 42).

El procedimiento de autoevaluación se basa en las competencias del *perfil profesional* y del puesto de trabajo en el área asistencial, y en la *atención al paciente*, al ser ésta la competencia profesional esencial de

todo personal sanitario, junto con el trabajo en equipo, la relación interprofesional, y el cumplimiento de objetivos.

Con el objetivo de preparar y efectuar su autoevaluación, lea con detenimiento las áreas de evaluación para la obtención de Grado I de Carrera Profesional.

ÁREA PRIMERA (A.P.).

Consiste en el *Autoanálisis de su puesto de trabajo* para dar respuestas estructuradas al procedimiento establecido, y aportar certificados y/o evidencias documentales que ayuden a conocer el nivel o grado de competencia.

Esta área comprende tres pruebas de Buena Práctica. Cada una de ellas tiene asignados unos créditos sumatorios para la obtención de los necesarios en el reconocimiento de Grado I de Carrera Profesional:

- 1.- Memoria de su Puesto de Trabajo.
- 2.- Cartera de Servicios de Perfil Profesional.
- 3.- Memoria de Procesos Clínicos Pediátricos más frecuentes.

ÁREA SEGUNDA (A.S.).

Consiste en la *Autoevaluación de la atención al paciente* cumplimentando *formularios de evaluación de historias clínicas* de pacientes como prueba de Buena Práctica que aparece documentada en la bibliografía científica actual, y validada por las Sociedades Científicas. Las historias clínicas serán elegidas, de entre los pacientes atendidos en los últimos doce meses.

Esta segunda área comprende tres pruebas de Buena Práctica:

- 1.- Autoevaluación Informe de Alta.
- 2.- Autoevaluación Informe de Consultas Externas.
- 3.- Autoevaluación Integral Historia Clínica del paciente pediátrico

Cada formulario autoevaluado consolida unos créditos según el rango obtenido, que son sumatorios para la consecución de los créditos totales.

ÁREA TERCERA- (A.T.).

Consiste en descubrir y aportar el Grado de desarrollo conseguido en la *ejecución de procesos y utilización de guías de práctica clínica (GPC) y/o protocolos*. Para ello se presentarán unas evidencias que las Sociedades Científicas han considerado esenciales, junto con la cumplimentación de unos formularios que, evaluados y documentados con su correspondiente evidencia, asignan créditos sumatorios para obtener los necesarios en el reconocimiento de Grado I en Carrera Profesional.

Esta área comprende tres pruebas de Buena Práctica:

- 1.- Análisis GPC/Protocolos/ Guías de actuación utilizados.
- 2.- Autoevaluación Agencia Española de Evaluación de Tecnologías Sanitarias AEETS de GPC/Protocolos./Guías de actuación.
- 3.- Autoevaluación proceso Interconsulta.

ÁREA CUARTA (A.C.).

Consiste en la Autoevaluación de la competencia a nivel de la relación *médico-paciente*, interprofesional y trabajo en equipo e implicación en objetivos comunes y participación en el servicio

Esta área comprende:

- 1.- Evaluación de Consentimiento Informado.
- 2.- Cuestionario de opinión de padres y/o familia
- 3.- Evaluación de Pares/ compañeros y Superior.
- 4.- Autoevaluación de Buenas Prácticas.
- 5.- Evaluación Actividad Asistencial Realizada. Indicadores.

Cada uno de estos formularios tiene una ponderación en créditos que son sumatorios para la obtención de Grado I de Carrera Profesional.

Los créditos mínimos que debe conseguir en el área asistencial para poder tener opción al reconocimiento del Grado I de Carrera Profesional son *70 Créditos*.

A lo largo de todo el proceso de evaluación se le indicará que conserve diferentes documentos para completar la evaluación. Son las evidencias documentales que deberá guardar para su escaneado en el P.G.P (Punto de Gestión Periférico) de cada Gerencia, para adjuntarlas a la evaluación.

Una vez finalizado este proceso, la evaluación será revisada por un Evaluador Externo que además analizará las evidencias documentales aportadas, y decidirá, en su caso, los aspectos susceptibles de auditoría en cualquiera de las áreas de la autoevaluación.

GI: 70 CRÉDITOS ASISTENCIALES.

El número máximo de créditos que podrá asignarse por cada área de evaluación en relación a las pruebas de buenas prácticas es el siguiente:

AREA	EVALUACIÓN/PRUEBAS DE BUENA PRACTICA	CREDITOS
PRIMERA	1.1.-Memoria de su Puesto de Trabajo.	3
	1.2.-Cartera de Servicios de Perfil Profesional.	3
	1.3.-Memoria de Procesos Clínicos más Frecuentes.	8
SEGUNDA	2.1.-Autoevaluación Informe Alta.	10
	2.2.-Autoevaluación Informe Consultas Externas.	9
	2.3.-Autoevaluación Integral Historia Clínica del Paciente.	11
TERCERA	3.1.-Análisis GPC/Protocolos utilizados.	9
	3.2.-Autoevaluación AEETS de GPC/Protocolos.	7
	3.3.-Autoevaluación Proceso Interconsulta.	5
CUARTA	4.1.-Evaluación Formularios de Consentimiento Informado.	5
	4.2.-Evaluación Formularios Opinión de Usuarios.	3
	4.3.-Evaluación Formularios Valoración Pares y Superior.	6
	4.4.-Formulario de Autoevaluación de Buenas Prácticas.	3
	4.5.-Evaluación Formularios Actividad Asistencial Realizada.	5

LICENCIADOS ESPECIALISTAS SANITARIOS – ONCOLOGÍA MÉDICA

ATENCIÓN ESPECIALIZADA - Manual de evaluación.

INTRODUCCIÓN

La evaluación de las competencias profesionales asistenciales para el acceso a reconocimiento de Grado de Carrera Profesional, está diseñada como un sistema de AUTOEVALUACIÓN, apoyado en evidencias documentales que demuestren la competencia alcanzada dentro del marco de la Carrera Profesional.

Durante la autoevaluación, se podrá reflexionar y analizar sobre las competencias y las Buenas Prácticas relacionadas con el logro de resultados en la actividad como profesional sanitario.

Antes de solicitar, de *forma voluntaria*, el acceso a Grado I de Carrera Profesional va a conocer el procedimiento de evaluación, diseñado como un proceso dinámico que posibilita conocer no solo el momento en

el que está sino además el potencial de desarrollo y mejora de la calidad de su competencia profesional.

En el sistema sanitario, y a efectos de su medición, la competencia se define como la *«aptitud del profesional sanitario para integrar y aplicar los conocimientos, habilidades y actitudes asociadas a las buenas prácticas de su profesión, para resolver las situaciones que se le planteen»*. (Ley de Cohesión y Calidad del SNS, Art. 42).

El procedimiento de autoevaluación se basa en las competencias del *perfil profesional* y del puesto de trabajo en el área asistencial, y en la *atención al paciente*, al ser ésta la competencia profesional esencial de todo personal sanitario, junto con el trabajo en equipo, la relación interprofesional, y el cumplimiento de objetivos.

Con el objetivo de preparar y efectuar su autoevaluación, lea con detenimiento las áreas de evaluación para la obtención de Grado I de Carrera Profesional.

ÁREA PRIMERA (A.P.).

Consiste en el *Autoanálisis de su puesto de trabajo* para dar respuestas estructuradas al procedimiento establecido, y aportar certificados y/o evidencias documentales que ayuden a conocer el nivel o grado de competencia.

Esta área comprende tres pruebas de Buena Práctica. Cada una de ellas tiene asignados unos créditos sumatorios para la obtención de los necesarios en el reconocimiento de Grado I de Carrera Profesional:

- 1.- Memoria de su puesto de trabajo.
- 2.- Cartera de servicios del perfil profesional.
- 3.- Memoria de procesos clínicos más frecuentes.

ÁREA SEGUNDA (A.S.).

Consistente en la *Autoevaluación de la atención al paciente*, cumplimentando formularios de evaluación de historias clínicas de pacientes, como prueba de Buenas Prácticas documentada en la bibliografía científica actual y validada por las Sociedades Científicas. Las historias clínicas serán elegidas de entre los pacientes por usted atendidos en los últimos doce meses.

Esta segunda área comprende cuatro pruebas de Buena Práctica:

- 2.2.1. Autoevaluación informe de alta.
- 2.2.2. Autoevaluación informe de Consulta Externa.
- 2.2.3. Autoevaluación integral de la Historia Clínica del paciente.
- 2.3.4. Evaluación de proceso de Interconsulta: «Hoja de Interconsulta».

Cada formulario autoevaluado consolida unos créditos según el rango obtenido, que son sumatorios para la consecución de los créditos totales.

ÁREA TERCERA- (A.T.).

Consiste en que usted pueda descubrir y aportar a su Carrera Profesional el grado de desarrollo conseguido en la *ejecución de procesos asistenciales*. Para ello deberá presentar unas evidencias que las Sociedades Científicas han considerado esenciales, junto con la cumplimentación de tres cuestionarios.

Cada uno de ellos evaluado junto con la evidencia documentada asigna unos créditos que son sumatorios para la obtención de los créditos necesarios para el reconocimiento de grado en Carrera Profesional. Son:

- 2.3.1. Documento de evidencia de manejo de Guías de Práctica Clínica /Oncoguías / Protocolos asistenciales que utiliza en su servicio médico hospitalario.
- 2.3.2. Autoevaluación según A.E.E.T.S. (Agencia Española de Evaluación de Tecnologías Sanitarias) de Guías de Práctica Clíni-

ca/ Oncoguías / Protocolos asistenciales, de los utilizados por usted en los últimos doce meses.

- 2.3.3. Autoevaluación de 2 Guías de Procesos, Oncoguías o Guías de práctica clínica de procesos oncológicos.

Cada cuestionario autoevaluado consolida unos créditos, que son sumatorios para la consecución de los créditos totales.

ÁREA CUARTA (A.C.).

Consiste en la Autoevaluación de la competencia a nivel de la relación *Médico-paciente* y la participación en el servicio. El proceso consiste en una evaluación que certifica y/o registra la capacidad de participar, comunicar, colaborar en el desarrollo de la atención sanitaria.

Puede elegir las pruebas de Buena Práctica que considere es competente. No olvide que al menos debe seleccionar una de ellas, teniendo siempre en cuenta el mínimo de créditos exigido para obtener el Grado de Carrera Profesional que le corresponda. Son:

- 2.4.1. Evaluación del proceso de Consentimiento Informado.
- 2.4.2. Cuestionario de opinión de usuarios: Se evalúan aspectos del proceso de información, confidencialidad y comunicación, relacionados con la autonomía del paciente.
- 4.3. Evaluación de pares/compañeros y del superior.
- 4.4. Autoevaluación de Buena Práctica.
- 4.5. Actividad Asistencial de los últimos doce meses. Indicadores.

Cada uno de estos formularios tiene una ponderación en créditos que son sumatorios para la obtención de grado de Carrera Profesional.

Los créditos mínimos que debe conseguir en el área asistencial para poder tener opción al reconocimiento del Grado I de Carrera Profesional son *70 Créditos*.

A lo largo de todo el proceso de evaluación se le indicará que conserve diferentes documentos para completar la evaluación. Son las evidencias documentales que deberá guardar para su escaneado en el P.G.P. (Punto de Gestión Periférico) de cada Gerencia, para adjuntarlas a la evaluación.

Una vez finalizado este proceso, la evaluación será revisada por un Evaluador Externo que además analizará las evidencias documentales aportadas, y decidirá, en su caso, los aspectos susceptibles de auditoría en cualquiera de las áreas de la autoevaluación.

GI: 70 CRÉDITOS ASISTENCIALES.

El número máximo de créditos que podrá asignarse por cada área de evaluación en relación a las pruebas de buenas prácticas es el siguiente:

ÁREA	EVALUACIÓN/PRUEBAS DE BUENA PRÁCTICA	CRÉDITOS
PRIMERA	1.1.-Memoria de su puesto de trabajo.	3
	1.2.-Cartera de servicios del perfil profesional.	3
	1.3.-Memoria de procesos clínicos más frecuentes.	8
SEGUNDA	2.1.-Autoevaluación del informe alta.	5
	2.2.-Evaluación del informe de consultas externas.	8
	2.3.-Evaluación de la historia clínica.	10
	2.4.-Evaluación proceso de interconsulta	4
TERCERA	3.1.- Documento de evidencia de manejo de Guías de Práctica Clínica /Oncoguías / Protocolos asistenciales que utiliza en su servicio médico hospitalario.	7
	3.2.- Autoevaluación según A.E.E.T.S.(Agencia Europea de Evaluación de Tecnologías Sanitarias) de Guías de Práctica Clínica/ Oncoguías / Protocolos asistenciales, de los utilizados por usted en los últimos doce meses.	6
	3.3.- Autoevaluación de 2 Guías de Procesos, Oncoguías o Guías de práctica clínica de procesos oncológicos	9
CUARTA	4.1.-Evaluación del informe de consentimiento informado.	5
	4.2.-Cuestionario sobre opinión de usuarios.	3
	4.3.-Evaluación de compañeros y superior.	6
	4.4.-Formulario de autoevaluación de Buena Práctica.	5
	4.5.-Indicadores de actividad asistencial realizada.	5

LICENCIADOS ESPECIALISTAS SANITARIOS – DERMATOLOGÍA Y VENERELOGÍA - Manual de evaluación.

INTRODUCCIÓN

La evaluación de las competencias profesionales asistenciales para el acceso a reconocimiento de Grado de Carrera Profesional, está diseñada como un sistema de AUTOEVALUACIÓN, apoyado en evidencias documentales que demuestren la competencia alcanzada dentro del marco de la Carrera Profesional.

Durante la autoevaluación, se podrá reflexionar y analizar sobre las competencias y las Buenas Prácticas relacionadas con el logro de resultados en la actividad como profesional sanitario.

Antes de solicitar, de *forma voluntaria*, el acceso a Grado I de Carrera Profesional va a conocer el procedimiento de evaluación, diseñado como un proceso dinámico que posibilita conocer no solo el momento en el que está sino además el potencial de desarrollo y mejora de la calidad de su competencia profesional.

En el sistema sanitario, y a efectos de su medición, la competencia se define como la “aptitud del profesional sanitario para integrar y aplicar los conocimientos, habilidades y actitudes asociadas a las “*buenas prácticas* de su profesión, para resolver las situaciones que se le planteen”. (Ley de Cohesión y Calidad del SNS, Art. 42).

El procedimiento de autoevaluación se basa en las competencias del *perfil profesional* y del puesto de trabajo en el área asistencial, y en la *atención al paciente*, al ser ésta la competencia profesional esencial de todo personal sanitario, junto con el trabajo en equipo, la relación interprofesional, y el cumplimiento de objetivos.

Con el objetivo de preparar y efectuar su autoevaluación, lea con detenimiento las áreas de evaluación para la obtención de Grado I de Carrera Profesional.

ÁREA PRIMERA (A.P.).

Consiste en el *Autoanálisis de su puesto de trabajo* para dar respuestas estructuradas al procedimiento establecido, y aportar certificados y/o evidencias documentales que ayuden a conocer el nivel o grado de competencia.

Esta área comprende tres pruebas de Buena Práctica. Cada una de ellas tiene asignados unos créditos sumatorios para la obtención de los necesarios en el reconocimiento de Grado I de Carrera Profesional:

- 1.- Memoria de su puesto de trabajo.
- 2.- Cartera de servicios del perfil profesional.
- 3.- Memoria de procesos clínicos más frecuentes.

ÁREA SEGUNDA (A.S.).

Consiste en la *Autoevaluación de la atención al paciente* cumplimentando *formularios de evaluación de historias clínicas* de pacientes como prueba de Buena Práctica que aparece documentada en la bibliografía científica actual, y validada por las Sociedades Científicas. Las historias clínicas serán elegidas, de entre los pacientes atendidos en los últimos doce meses.

Esta segunda área comprende cuatro pruebas de Buena Práctica:

- 1.- Autoevaluación del informe alta.
- 2.- Autoevaluación del informe quirúrgico.

3.- Evaluación del informe de consultas externas.

4.- Evaluación de la historia clínica.

Cada formulario autoevaluado consolida unos créditos según el rango obtenido, que son sumatorios para la consecución de los créditos totales.

ÁREA TERCERA- (A.T.).

Consiste en descubrir y aportar el Grado de desarrollo conseguido en la *ejecución de procesos y utilización de guías de práctica clínica (GPC) y/o protocolos*. Para ello se presentarán unas evidencias que las Sociedades Científicas han considerado esenciales, junto con la cumplimentación de unos formularios que, evaluados y documentados con su correspondiente evidencia, asignan créditos sumatorios para obtener los necesarios en el reconocimiento de Grado I en Carrera Profesional.

Esta área comprende tres pruebas de Buena Práctica:

- 1.- Análisis de Guías de Práctica Clínica o Protocolos de Asistencia.
- 2.- Autoevaluación según Agencia Española de Evaluación de tecnologías Sanitarias (AEETS) de Guías de Práctica Clínica/Protocolos.
- 3.- Evaluación del proceso de interconsultas.

ÁREA CUARTA (A.C.).

Consiste en la Autoevaluación de la competencia a nivel de la *relación médico-paciente*, interprofesional y trabajo en equipo de la participación en el servicio e implicación en objetivos comunes.

Esta área comprende cinco *formularios* que certifican y/o registran la capacidad de participar, comunicar y colaborar en el desarrollo de la atención sanitaria.

- 1.- Evaluación del informe de consentimiento informado.
- 2.- Cuestionario sobre opinión de usuarios.
- 3.- Evaluación de compañeros y superior.
- 4.- Autoevaluación de Buena Práctica.
- 5.- Indicadores de actividad asistencial realizada.

Cada uno de estos formularios tiene una ponderación en créditos que son sumatorios para la obtención de Grado I de Carrera Profesional.

Los créditos mínimos que debe conseguir en el área asistencial para poder tener opción al reconocimiento del Grado I de Carrera Profesional son *70 Créditos*.

A lo largo de todo el proceso de evaluación se le indicará que conserve diferentes documentos para completar la evaluación. Son las evidencias documentales que deberá guardar para su escaneado en el P.G.P (Punto de Gestión Periférico) de cada Gerencia, para adjuntarlas a la evaluación.

Una vez finalizado este proceso, la evaluación será revisada por un Evaluador Externo que además analizará las evidencias documentales aportadas, y decidirá, en su caso, los aspectos susceptibles de auditoría en cualquiera de las áreas de la autoevaluación.

GI: 70 CRÉDITOS ASISTENCIALES.

El número máximo de créditos que podrá asignarse por cada área de evaluación en relación a las pruebas de buenas prácticas es el siguiente:

ÁREA	EVALUACIÓN/PRUEBAS DE BUENA PRÁCTICA	CRÉDITOS
PRIMERA	1.1.-Memoria de su puesto de trabajo.	3
	1.2.-Cartera de servicios del perfil profesional.	3
	1.3.-Memoria de procesos clínicos más frecuentes.	10
SEGUNDA	2.1.-Autoevaluación del informe alta.	7
	2.2.-Autoevaluación del informe quirúrgico.	7
	2.3.-Evaluación del informe de consultas externas.	7
	2.4.-Evaluación de la historia clínica integral	10
TERCERA	3.1.-Análisis de Guías de Práctica Clínica o Protocolos de Asistencia.	6
	3.2.-Autoevaluación según AEETS de Guías de Práctica Clínica/Protocolos.	5
	3.3.-Evaluación del proceso de interconsultas.	5
CUARTA	4.1.-Evaluación del informe de consentimiento informado.	5
	4.2.-Cuestionario sobre opinión de usuarios.	3
	4.3.-Evaluación de compañeros y superior.	6
	4.4.-Autoevaluación de Buena Práctica.	5
	4.5.-Indicadores de actividad asistencial realizada.	5

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa de la Consejería de Educación, por la que se publica la Parte Dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la Autorización de Apertura y Funcionamiento, por cambio de titularidad, del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Santo Ángel» de Palencia.

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Santo Ángel» (Código: 34001637) sito en Avenida Manuel Rivera n.º 13 de Palencia y de D. Francisco Javier Sesma León, Presidente de la Fundación Canónica San Pablo-Siloé, esta Dirección General a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 3 de agosto de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de la titularidad, del centro mencionado:

Primero.— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de titularidad, del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Santo Ángel» (Código: 34001637) sito en Avenida Manuel Rivera n.º 13 de Palencia, que en lo sucesivo será ostentada por la Fundación Canónica San Pablo-Siloé, de forma que el nuevo titular quedará subrogado en las obligaciones y cargas contraídas por el anterior titular con la Administración Educativa referidas a este Centro, en especial las derivadas de ayudas que el mismo pudiera tener concedidas.

Segundo.— El cambio de titularidad que por la presente Resolución se autoriza no afectará al régimen de funcionamiento del centro, ni a su configuración jurídica establecida en la Resolución de 16 de febrero de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

Tercero.— La presente Resolución surtirá eficacia desde el inicio del curso académico 2009/2010.

Cuarto.— La presente modificación de la autorización de apertura y funcionamiento por cambio de titularidad, se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 3 de agosto de 2009.

*El Director General de Planificación,
Ordenación, e Inspección Educativa,
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

AYUNTAMIENTO DE BÉJAR (SALAMANCA)

ACUERDO del Ayuntamiento de Béjar (Salamanca), de fecha 31 de julio de 2009, relativo a la aprobación definitiva de la constitución y proyecto de Estatutos que habrán de regir el funcionamiento de la Entidad Urbanística Colaboradora de la Unidad de Actuación denominado PERI Z-1 de este municipio.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2009 se ha aprobado definitivamente la constitución y proyecto de Estatutos que habrán de regir el funcionamiento de la Entidad Urbanística Colaboradora de la unidad de actuación denominado PERI Z-1; lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 193 del RUCYL.

«6.— SOLICITUDES Y ESCRITOS VARIOS.

6.2. Iniciado a instancia de los propietarios, el procedimiento administrativo de constitución de una Entidad Urbanística Colaboradora, ha sido elaborado y presentado por los interesados, el correspondiente proyecto de Estatutos que ha de regir la organización y funcionamiento de la Entidad que se proyecta constituir.

Al amparo de lo previsto en el artículo 193.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se notificó la propuesta de Estatutos a los propietarios y titulares de derechos y a los demás interesados otorgándoles un plazo de audiencia de 15 días.